Contrato N° 296 /2018

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los ...14..... días del mes de ..Noviembre.. del año ..2018.. entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal **Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA** y el Secretario General, **Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA** quien refrendará la firma del Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** domiciliada a los efectos en las calles Ruta Mcal. Estigarribia c/ Cptan. Montiel de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte la empresa **denominada "NUTRIPAN", representada en este acto por su propietaria Sra. GABRIELA VALLEJOS RUIZ con R.U.C. Nº 567339-9**, con domicilio en la calle 10 de Agosto Nº 476 c/ Gral. Caballero **– ciudad de San Lorenzo,** en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.
EL PROVEEDOR se obliga ante la MUNICIPALIDAD y acepta realizar la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS"**.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(f) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(g) La Oferta de DEL PROVEEDOR;
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC;**
(i) La Planilla de Oferta
(j) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
(k) La Orden de Servicios
(l) Adendas.

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso "a" de la ley Nro. 2051/03.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Subgrupo 280 30 001 Presupuesto de Gastos – Ejercicio Financiero 2018, objeto del gasto especifico Otros Servicios, incluidos en el presupuestos general de la Municipalidad de Fernando de la Mora, por un monto mínimo de Gs. 75.000.000 (Gs. Setenta y cinco Millones) y un monto máximo de Gs. 150.000.000.- (Gs. Ciento Cincuenta Millones) **IVA incluido** en cual será abonado por la MUNICIPALIDAD de conformidad a lo previsto en las cláusulas del presente contrato.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2018.----------

NUTRIPAN
de Gabriela Vallejos
Tel: 021 - 570 105 - S.L.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, "b" y Art 33 inciso "g" de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, según Resolución I.M.F.M. N°_____/18.----------

5. ALCANCE DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR realizara el servicio de acuerdo con el formulario de propuesta y la especificaciones técnicas elaborados por la MUNCIPALIDAD, de los cuales declara tener conocimiento y los acepta en su totalidad de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin. **EL PROVEEDOR** en cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, se obliga a realizar la provisión **"DE SERVICIO DE GASTRONOMICOS"**.----------

6. PLAZO DE INICIO:

EL PROVEEDOR deberá iniciar la provisión a partir de la suscripción del contrato.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La duración del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contados desde su suscripción, vencidos el cual quedara sin efectos.----------

8. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

						NUTRIPAN	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-003	Provisión de Bocaditos Salados	Unidad	PAQUETE	1	119.000	119.000
2	90101603-004	Provisicion de Bocaditos Dulces	Unidad	PAQUETE	1	119.000	119.000
3	90101603-008	Provisión de Jugos Naturales, (jugo de frutas tropicales, naranja, durazno, piña,mburucuya, acerola, frutilla, en recipiente de 1 litros)	Litros	UNIDAD	1	6.450	6.450
4	90101603-024	Provisión de Agua Mineral c/ gas en botellita de plastico descartables de 500 ml	Unidad	UNIDAD	1	3.000	3.000
5	90101603-025	Provisión de Agua Mineral s/ gas en botellita de plastico descartables de 500 ml	Unidad	UNIDAD	1	3.000	3.000
6	90101603-022	Provisión de Café negro	Litros	UNIDAD	1	5.000	5.000
7	90101603-019	Provisión de Cocido c/ leche entera	Litros	UNIDAD	1	10.000	10.000
8	90101603-018	Provisión de Cocido Negro	Litros	UNIDAD	1	5.000	5.000
9	90101603-023	Provisión de Café c/ leche entera	Litros	UNIDAD	1	10.000	10.000
10	90101603-019	Provisión de Cocido c/ leche descremada	Litros	UNIDAD	1	10.500	10.500
11	90101603-023	Provisión de Café c/ leche descremada	Litros	UNIDAD	1	10.500	10.500
						Precio Total	301.450

NUTRIPAN
de Gabriela Vallejos
Tel. 021 - 570 105 - S.L.

9. FORMA DE PAGO: El pago de la adquisición lo realizara la MUNICIPALIDAD de conformidad al precio ofertado, a cuyo efecto **EL PROVEEDOR** deberá presentar su respectiva factura legal con una liquidación de las provisiones realizadas a la dirección de Administración y Finanzas, quien procederá al pago de las mismas, si no hubieren objeciones con las documentaciones presentadas previa deducciones de las retenciones legales.----------

10. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
El porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato será del 5% conforme a lo establecidos en la ley en forma de declaración jurada.----------

11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las CEC.----------

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR será el único responsable de los daños atribuibles al mismo que pudieran ser causados a los bienes de la MUNICIPALIDAD, funcionarios municipales y terceros en su personas o bienes por hechos o actos de sus dependientes y /o por los daños que causen la deficiente o negligente ejecución de los trabajos comprometidos además asume las siguientes responsabilidades

1. Realizar las provisiones de conformidad a las especificaciones técnicas.----------
2. Respetar las normas de seguridad de la municipalidad de Fernando de la mora.----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.------

16. DEL PAGO DE IMPUESTO Y CARGA SOCIALES:

EL PROVEEDOR será la única responsable por el pago de todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y cargas sociales previstas en las leyes del país.----------

NUTRIPAN
de Gabriela Vallejos
Tel: 021 - 570 105 - S.L.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora · INTENDENCIA

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Noviembre del 2018.----------

Abog. Celso Gustavo Núñez
Secretario General

Lic. Aleides Riveros Candia
Intendente Municipal

GABRIELA VALLEJOS RUIZ
C.I. Nº 567.339.-
EL PROVEEDOR

NUTRIPAN
de Gabriela Vallejos
Tel: 021 - 570 105 - S.L.